

Corresponde
EXPTE. N°: 0018-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Cooperativa Ltda. de consumo Popular de electricidad y Servicios Anexos de José A Guisasola, a aplicar con retroactividad al 1 (uno) de Diciembre de 1983 la siguiente tarifa.-

MES DE DICIEMBRE DE 1983:

Tarifa única

\$a 2.76 p/Kwh

ARTICULO 2º) A los importes establecidos en el Art. 1º, se adjudicarán los que se correspondan a cada caso, por aplicación de las leyes impositivas: Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de energía eléctrica.-

ARTICULO 3º) El cuadro tarifario autorizado en el Art. 1º está sujeto al dictamen final de DEBA, organismo que deberá destacar la presencia de personal especializado del Departamento de Policía de Servicio, a efectos de verificar el Cálculo de Costos presentado por la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de José A. Guisasola.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

CORONEL DORREGO, 2 de Febrero de 1984.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0015-84